

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN
LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE "INTERVENCIÓN CON
FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL"**

SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- I Objeto del Contrato
- II Régimen Jurídico y naturaleza del contrato
- III Condiciones de los licitadores
- IV Presupuesto de licitación
- V Duración
- VI Denuncia del contrato
- VII Financiación
- VIII Forma de pago
- IX Revisión de precios

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- X Derechos y Deberes de la Administración
- Mpal.
- XI Derechos y Deberes del Adjudicatario

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

- XII Incidencias
- XIII Cumplimiento del Contrato
- XIV Riesgo y Ventura
- XV Incumplimiento del Contratista
- XVI Infracciones y Sanciones
- XVII Explotación del Servicio

CAPITULO IV.-GARANTIAS DE LA CONTRATACION

- XVIII Garantías

CAPITULO V.- ADJUDICACION

- XIX Procedimiento de adjudicación
- XX Bases de la licitación
- XXI Gastos de la contratación

CAPITULO VI.-EXTINCION DEL CONTRATO

- XXII Finalización del período de duración.
- XXIII Resolución.

CAPITULO VII-RESPONSABILIDADES

- XXIV Responsabilidades.
- XXV Indemnizaciones.
- XXVI Demora del Contratista en la Prestación del Servicio.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION

- XXVII Interpretación

ANEXO

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y consiguiente ejecución del contrato de "Servicio de intervención con familias desfavorecidas en situación de riesgo social".

El Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social del Ayuntamiento de Haro, tiene como objetivo fundamental y básico incidir en las familias del municipio que se encuentren en situación de riesgo, desarraigo, desventaja o vulnerabilidad, mediante medidas educativas de apoyo, orientación y asesoramiento, para que facilitando el proceso de socialización y convivencia de los miembros de la familia, se consiga el desarrollo óptimo y normalizado de todos los miembros familiares y de la familia misma.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de la persona física o jurídica que desarrolle el servicio (35 horas semanales) complementario para la ejecución del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan al presente pliego teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, con la consideración de contrato de

servicios y se registrará por las siguientes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el que se regulan los contratos de servicios.

2.- Además, se registrará por:

- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.
- El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a las normas en vigor.
- El Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo.
- La Ley Autonómica de Servicios Sociales.
- Por el presente Pliego de Condiciones.
- En último lugar, por las normas de Derecho Privado.

3.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y será competente para conocer cuantas cuestiones pudieran derivarse de él, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, y, en su caso, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.

3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar

incurros en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. Los precios de licitación son los que figuran en el cuadro de financiación abajo indicado, a la baja.

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2009	2.008,48 euros/mes	321,36 euros/mes
2010	24.101,76 euros/año	3.856,32 euros/año
2011	24.101,76 euros/año	3.856,32 euros/año
2012	24.342,84 euros/año	3.894,84 euros/año
2013	24.586,20 euros/año	3.933,84 euros/año
2014	24.832,08 euros/año	3.973,08 euros/año
2015	2.090,04 euros/mes	334,41 euros/mes

4.2. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.3. En los precios se deberá incluir en todo caso el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

V.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de 3 años a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de año en año salvo que alguna de las partes denuncie la prórroga con 4 meses de antelación, por tres años más. No obstante, la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de 6 años.

VI.- DENUNCIA DEL CONTRATO.

En el supuesto de denuncia del contrato por el contratista, este deberá realizarse antes del 1 de mayo del año en cuestión y la Administración Municipal considerará extinguido el contrato con fecha 16 de septiembre de dicho año, procediendo en consecuencia a la iniciación de nuevo expediente de contratación.

VII.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, existe consignación presupuestaria en la partida número 31330.226.99 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

VIII.- FORMA DE PAGO.

1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

IX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

X.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XVI.

XI.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

2.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

3.- El contratista deberá estar en posesión de la correspondiente clasificación en aquellos casos y actividades en que fuera exigido, en la fecha de publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas.

4.- Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares seleccionados por la Administración Municipal, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.

5.- Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

XII.- INCIDENCIAS.

1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.

3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

XIII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando al contratista.

XIV.- RIESGO Y VENTURA.

1.- La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

2.- El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XV.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XVI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Con independencia de la responsabilidad del contratista para supuestos de incumplimiento del contrato, el incumplimiento de sus deberes en relación con la prestación del servicio será objeto de responsabilidad, sancionable de acuerdo con la tipificación de las infracciones en faltas leves, graves y muy graves.

El contratista será sancionado en los siguientes supuestos:

Faltas leves:

- a) La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) El trato incorrecto de los empleados de la empresa con los usuarios.
- c) La falta de puntualidad.
- d) Aquellas otras que afectando desfavorablemente a la calidad o la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni supongan un peligro a personas o cosas.
- e) Todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato de servicios sociales.

Faltas graves:

- a) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- b) Simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.
- c) La divulgación de situaciones o problemas familiares conocidos por razón del servicio.
- d) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- e) Demora en la prestación del servicio superior a tres días sin exceder de seis.
- f) Aquellas otras que afecten desfavorablemente a la calidad del trabajo o prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o realización deficiente de las inspecciones.
- g) El incumplimiento de acuerdos o decisiones

municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.

h) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

i) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

Faltas muy graves:

a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de servicio.

b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.

c) El incumplimiento de los deberes y requisitos del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.

d) La suspensión temporal del servicio.

e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

f) El abandono del servicio, considerando como tal la falta de prestación superior a seis días.

g) La negativa a realizar servicios ordenados por escrito por la Trabajadora Social Municipal.

h) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones, hurto y robo a los usuarios.

i) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios.

j) La comisión de 2 faltas graves en el transcurso de un año.

k) aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

La Comisión de las anteriores infracciones será causa de las siguientes sanciones que podrá acordar la Junta de Gobierno Local.

a) Faltas leves: serán sancionadas con la cantidad de 1 a 500 € por cada falta cometida.

b) Faltas graves: de 501 a 1.500 €.

c) Faltas muy graves: de 1.501 a 3000 € y compromiso por parte del empresario del traslado del servicio del trabajador/a causante del mismo, pudiendo ser causa de la resolución del contrato.

XVII.- EXPLOTACION DEL SERVICIO

1.- La Administración Municipal ostentará en relación con la gestión del servicio las potestades que le atribuye el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- La gestión del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos expresamente establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

3.- La Administración Municipal podrá ampliar o reducir el contenido del contrato.

La ampliación o reducción comportará el aumento o disminución del precio del contrato en función de los elementos componentes del mismo.

CAPITULO IV.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION

XVIII.- GARANTÍAS

1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOR, será el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal.

4. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el

cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

CAPITULO V.- ADJUDICACION

XIX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XX.6 del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XX.- BASES DE LA LICITACIÓN.

1. Licitadores:

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

2. Presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del Servicio de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes

indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el presente apartado y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como Anexo II al presente pliego, el personal propuesto para la realización del servicio deberá poseer experiencia demostrable, en trabajos iguales o similares a los que se pretenden en este pliego, de dos años como mínimo.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad

Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de

tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizará la adjudicación provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XX.6

del pliego de Condiciones. Esto es:

- Proyecto de organización y gestión del servicio.
- Titulación académica del profesional que desarrolle las funciones propias del puesto.
- Oferta económica.
- Mejoras.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos

que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

4. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación

ción en quien delegue.

Vocales: - El Interventor de Fondos

- La Trabajadora Social

Municipal

- La Secretaria General de la

Corporación

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de

contratación.

5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 RGCE.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado de la cláusula .

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se

trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

6. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Proyecto de organización y gestión del Programa: 48 puntos

Se valorará fundamentalmente conforme a los siguientes criterios:

- a. Modelo de funcionamiento: Diseño de la intervención específica dirigida a la población destinataria del programa; actividades a desarrollar en función de las características de los beneficiarios del programa.
- b. Sistema de coordinación con la Unidad de Servicios Sociales, aportando la documentación específica a utilizar.
- c. Propuesta de mecanismos que garanticen una correcta coordinación con otros servicios y recursos sociales del municipio.

2. Titulación académica del profesional que desarrolle las funciones propias del puesto: 26 puntos

- a. Licenciatura en Psicopedagogía:.....
16 puntos
- b. Diplomatura en Magisterio:.....
5 puntos
- c. Diplomatura en Educación Social:.....
5 puntos

En este apartado se valorarán todas aquellas titulaciones que acredita poseer el profesional que va a realizar el servicio.

3. Oferta económica: 20 puntos

Se valorará con 20 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional. En este apartado se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 30/2007, el precio total incluido, el impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la administración.

3. Mejoras: 6 puntos

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor cantidad del servicio contratado, por ejemplo la ejecución y puesta en marcha de actividades complementarias al programa. La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de **6 puntos** según los siguientes intervalos:

- Valor económico y acreditado de las mejoras, términos anuales, superior a 3.001,00 Euros.....**hasta 6 puntos.**
- Valor económico y acreditado de las mejoras, términos anuales, superior a 1.501,00 Euros e inferior a 3.000,00 euros.....**hasta 4 puntos.**
- Valor económico y acreditado de las mejoras, términos anuales, inferior a 1.500,00 Euros y superior a 501,00 euros.....**hasta 2 puntos.**
- Valor inferior a 500,00 euros.....**0 puntos.**

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

7. Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más

ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto la licitación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la

garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

8. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de

tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

XXI.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

XXII.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato o en su caso, de sus prórrogas, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXIII.- RESOLUCIÓN.

27.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206, 208 , 283 y 285 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

27.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

a) Reiterado incumplimiento de las obligaciones a que se hace referencia en el detalle de trabajos de las hojas complementarias del anexo I; Se considera reiterado,

el que sea causa de tres sanciones impuestas por la Junta de Gobierno Local, en relación con la cantidad o calidad del servicio, indistintamente.

b) Supresión del servicio, por imperativo legal.

c) Supresión del servicio de Intervención con Familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

d) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio de Intervención con Familias desfavorecidas y en situación de riesgo social mediante gestión directa.

27.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDADES

XXIV.- RESPONSABILIDADES.

La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 281 de la LCSP.

También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXV.- INDEMNIZACIONES.

La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 196-198 de la LCSP.

El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXVI.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas, de la empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones que se establecen en la cláusula XVI.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION

XXVII.- INTERPRETACIÓN.

1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

Haro, a de de

ANEXO I

Modelo de Proposición:

D., vecino de,
provincia de, con domicilio en, calle
....., nº, con D.N.I. nº, en
nombre propio (o en representación de, como
acredito mediante), enterado del
procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Haro para la
contratación del "Servicio de intervención con familias
desfavorecidas y en situación de riesgo social", estima que
se encuentra en condiciones de acudir como licitador al
mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad,
manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican en el presente cuadro de financiación:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2009/mes/mes
2010/año/año
2011/año/año
2012/año/año
2013/año/año
2014/año/año
2015/mes/mes

En _____, a _____ de _____

(FIRMA DEL LICITADOR)

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social del Ayuntamiento de Haro está enmarcado dentro de la prestación de Prevención e Inserción social y tiene como objeto incidir en las familias del municipio que se encuentren en situación de riesgo, desarraigo, desventaja o vulnerabilidad, mediante medidas educativas, de apoyo, orientación y asesoramiento, para que facilitando el proceso de socialización y convivencia de los miembros de la familia, se consiga el desarrollo óptimo y normalizado de todos los miembros familiares y de la familia misma.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación de la persona natural o jurídica, que desarrolle el servicio complementario para

la ejecución del programa de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Pliego y Pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

2.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones objeto del presente contrato se realizarán en las siguientes condiciones:

Dirección:

Las actividades del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, se desarrollarán bajo la dirección superior del Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Lugar:

El programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, se prestará en la ciudad de Haro.

El Ayuntamiento de Haro, pondrá a disposición del contratista las dependencias necesarias para el desarrollo del programa.

Programas a desarrollar.

El programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, siguiendo las directrices de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y los servicios y actividades llevadas a cabo en los años anteriores, deberá desarrollar su trabajo en diferentes áreas.

Ámbito del servicio:

Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios Sociales, que en coordinación y bajo la supervisión de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales y bajo la Dirección Técnica de la Trabajadora Social responsable del servicio de Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, desarrolle y ejecute el programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Dicho servicio, y con carácter general, tendrá las siguientes obligaciones:

- Detectar, estudiar y diagnosticar núcleos familiares en situaciones de riesgo y/o desprotección.
- Elaborar, programar y ejecutar proyectos y actividades con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo.
- Actuar con carácter preventivo, con núcleos familiares en riesgo.
- Intervenir socio-educativamente con grupos familiares desfavorecidos y/o en situación de riesgo.
- Seguimiento en el ámbito socio-educativo y sanitario de los grupos familiares desfavorecidos y/o en riesgo.
- Elaborar informes educativos iniciales y de seguimiento de los miembros pertenecientes a grupos familiares que se encuentran en las situaciones anteriormente descritas.
- Informar al responsable técnico del programa de Intervención y Apoyo a la Estructura y Dinámica familiar
- Informar de grupos familiares y derivar a los Servicios Sociales Especializados en materia de familia sobre situaciones conflictivas.

Asimismo las obligaciones derivadas del servicio podrán verse afectadas por las instrucciones que desde la Comunidad Autónoma de La Rioja se elaboren para desarrollar los Programas de Intervención con Familias desfavorecidas y en situación de riesgo social. En este sentido se deberá presentar por escrito, al Servicio Social Municipal, un proyecto de intervención en el que se establezcan, al menos:

- los objetivos específicos a conseguir
- Las fases de la intervención
- Las técnicas a aplicar
- El número de sesiones y su duración
- El calendario y horario previstos
- Los espacios donde se va a desarrollar la intervención.

El adjudicatario deberá dar aviso de cualquier incidencia o cambio en el estado de las personas objeto del Programa.

El número de horas objeto de contratación será de 35 horas semanales, de las cuales al menos una cuarta parte serán horas de permanencia en el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

La jornada de trabajo se establecerá en función de las necesidades del servicio, pudiéndose establecer un horario de mañana y tarde.

3.- PERSONAL: TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:

El contratista deberá disponer en su plantilla, o, en su

caso, comprometerse a contratar el personal necesario para el desarrollo de las actuaciones del programa especificadas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. La ejecución del servicio se llevará a cabo por personal titulado en la Diplomatura de Magisterio, o en Educación Social o en la licenciatura de Psicopedagogía, con experiencia demostrable en trabajos iguales o similares a los que se pretenden en el pliego con un mínimo de dos años de experiencia.

El contratista deberá presentar en su oferta los nombres y curriculum de los/las profesionales que desarrollarán los programas en la ciudad de Haro, debiendo estar cualificados para el desarrollo de los diferentes programas.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a:

Primero. Realizar el servicio complementario para la ejecución del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en la ciudad de Haro de forma regular y continuada, conforme al precio convenido, quedando obligado a cubrir las bajas del personal adscrito a la prestación del servicio que se produzcan por accidente, enfermedad, vacaciones u otras causas, durante la vigencia del contrato, sin que por tal motivo puedan transcurrir más de veinticuatro horas sin prestación del servicio, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo, salvo que así lo acuerde el órgano de contratación competente motivadamente por causa justificada de interés público.

Segundo. Elaborar Memoria Anual de Actividades durante el último trimestre del año en curso.

Tercero. Desarrollar las acciones necesarias para lograr un adecuado conocimiento de la situación de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en la ciudad de Haro.

Cuarto. Asesorar a las diferentes áreas municipales y entidades colaboradoras en la planificación de las actividades, con el fin de lograr una intervención integral y coordinada.

Quinto. Información y asesoramiento a las personas, familias y colectivos sobre los recursos sociales disponibles en la comunidad y remisión, en su caso, a la asistencia social de base o a servicios especializados en los campos que así lo requieran.

Sexto. Colaboración, en el desarrollo de sus funciones, con los servicios sanitarios, educativos y sociales.

Séptimo. Información y orientación específica a personas, familias y colectivos sociales sobre el programa.

Octavo. Colaboración con las Administraciones Públicas y promoción de las iniciativas privadas sin ánimo de lucro y del voluntariado social, en las actividades que se desarrollen dentro del programa.

Noveno. Cuantas obligaciones se contemplen en el desarrollo de programas específicos de Intervención Familiar.

Décimo. Utilizar y conservar adecuadamente las dependencias del Ayuntamiento de Haro.

Undécimo. Establecer mecanismos permanentes de coordinación con otros servicios del Ayuntamiento de Haro.

5.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

Primero. Ser informado con una antelación de dos meses de los programas o especialidades a desarrollar en la ciudad de Haro.

Segundo. Formular propuestas al Ayuntamiento en la elaboración del proyecto de actividades del programa de intervención familiar para la siguiente anualidad.

Tercero. Ser informado con urgencia de las resoluciones o acuerdos de los órganos competentes del Ayuntamiento relacionadas con el programa de intervención familiar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2009.

Haro, a 17 de junio de 2009

LA SECRETARIA